



PROVINCIA DEL CHACO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA

6530

RESISTENCIA, 20 DIC 2013

VISTO:

La Actuación N° 920-18092013-00314 y ;

14 FEB 2014 CONSIDERANDO:

M. E. C. C. Y T.
su sede en la Coordinación Ejecutiva
CURRICULAR, DOCUMENTACIÓN
Y PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS
Ing. Basilio P. 3500 - Resistencia - Chaco
Tel: (54 93722) 453008
meduc.documentación@ecomchaco.com.ar
http://www.documentacion.mecct.com.ar

Que el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, acuerda en todos sus términos con las Resoluciones del Consejo Federal N° 24/07, aprobación de los Lineamientos Curriculares para la formación docente inicial y la Resolución N° 73/08, referente a las recomendaciones para la adecuación de ofertas y títulos de formación docente inicial;

Que los Diseños Curriculares Jurisdiccionales aprobados se fundan en el reconocimiento de las trayectorias estudiantiles como concreción de aprendizajes situados, sentido recuperado en la Resolución N° 8801/11 M.E.C.C y T establece como correlativa, para cursar la unidad curricular Residencia Pedagógica del Profesorado de Educación Primaria, tener aprobado el 3° año;

Que la Resolución N° 3475/13 M.E.C.C.y T. señala que la condición para cursar la Residencia Pedagógica en el PEP es la regularidad de la unidades curriculares de 3° año;

Que las condiciones señaladas en las resoluciones del MECCYT generan la imposibilidad material de cursar el 4° año la Residencia Pedagógica al no considerar que en el calendario los turnos de Exámenes Finales no concuerda con la exigencia de aprobación o regularidad del 3° Año y entorpece el recorrido de trayectorias estudiantiles;

Que además, en el Reglamento General Orgánico, Resolución N° 786/88 CGE no se contempla la flexibilidad en la trayectoria estudiantil de la Resolución N° 72/08 CFE que posibilita el tránsito de un instituto a otro en la misma jurisdicción;

Que las situaciones señaladas, perjudican e impiden la promoción en condiciones de equidad con el debido acompañamiento institucional por lo que es necesario modificar la Resolución N° 8801/11 M.E.C.C.yT. y dejar sin efecto la Resolución N° 3475/13 MECCYT y poner como condición la regularidad de los Espacios Curriculares de 3° Año, con excepción de uno de ellos y solo Aprobado el Espacio de la Prácticas III;

Que además la Resolución N° 4279/2009 M.E.C.C.yT regulariza el periodo de transición de la formación docente nominando los títulos "Profesor para el Tercer Ciclo de la EGB y Polimodal el que finaliza con la cohorte 2013, situación que hace necesario garantizar la igualdad de oportunidades a todos los estudiantes;

Que es oportuno incluir una norma que subsane la limitación que la Resolución N° 786/88CGE impone al tránsito interinstitucional del estudiante, reconociendo las trayectorias de los espacios curriculares aprobados o regularizados;

Que la política educativa del Ministerio, promueve medidas que dinamicen los itinerarios formativos a partir del aprendizaje situado que se legitiman en la acreditación y aprobación de trayectos o espacios curriculares de aquellas capacidades y/o competencias para la actuación docente;

Que este marco normativo garantiza el acompañamiento de trayectorias formativas y promueve la calidad de los aprendizajes situados para cursar la Residencia Pedagógica de 4° Año del PEP y el tránsito interinstitucional con el reconocimiento de los espacios regularizados o aprobados en los distintos profesorado de formación docente;

PROF. SERGIO DANIEL SOTO
Ministro de Educación, Cultura
Ciencia y Tecnología



PROVINCIA DEL CHACO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA

"30 años de recuperación de la democracia-año 2013"

**EL MINISTRO DE EDUCACION, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

RESUELVE:

ARTÍCULO Nº 1º: DEJAR SIN EFECTO la Resolución Nº 3475/13 M.E.C.C. y T. por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO Nº 2: AMPLIAR las condiciones de Correlatividad del unidad curricular de la Residencia Pedagógica 4º Año del Profesorado de Educación Primaria de la Resolución Nº 8801/11 M.E.C.C y T

ARTÍCULO Nº 3: AUTORIZAR a cursar la unidad curricular de la Residencia Pedagógica 4º Año del Profesorado de Educación Primaria teniendo regularizado los Espacios Curriculares de 3º Año, con excepción de uno de ellos y aprobado el Espacio de la Prácticas III de 3º Año del mencionado Profesorado, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO Nº 4: HABILITAR el tránsito interinstitucional de los estudiantes, que cursan carreras de formación técnica o formación docente en los Institutos de Educación Superior de la Provincia del Chaco hasta tanto se apruebe el Reglamento Académico Marco.

ARTÍCULO Nº 5: RECONOCER los espacios y/o unidades curriculares regularizados y/o aprobados para facilitar las trayectorias estudiantiles formativas en la formación técnica o en la formación docente a partir de la cohorte 2009.

ARTÍCULO Nº 6º: REGISTRAR, comunicar y archivar.

RESOLUCIÓN Nº:

6530

PROF. SERGIO DANIEL SOTO
Ministro de Educación, Cultura
Ciencia y Tecnología